

# Tarifas 2025

**BME Exchange** 



El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó las Tarifas que se aplicarán a partir del día 1 de abril de 2025 y 1 de julio de 2025 (Anexo II del presente documento).

2



## Modificaciones realizadas en la última revisión

A continuación, se detallan las principales modificaciones realizadas respecto las tarifas del 1 de enero de 2025.

#### • Apartado 1. Canon por operaciones

 Apartado 1.7 Reglas de aplicación: se extiende el periodo de contratación gratuita en SpainAtMid hasta el 30 de junio de 2025.

#### Apartado 8. Tarifas por Servicios

- Apartado 8.1. Se crea una única tarifa referida exclusivamente a la tramitación de operaciones financieras formalizadas mediante ejecución de operaciones de compraventa en el Mercado.
- Apartado 8.2. Se crea una tarifa para la obtención de acceso a la plataforma BME-PC y suscripción al fichero diario ANFDPT.

#### • Anexo I. Promoción de Tarifas para Proveedores de Liquidez

 Apartado 3. Duración de la promoción de tarifas: se extiende la duración de la promoción hasta el 30 de junio de 2025.

#### • Anexo II. Modificación de tarifas con entrada en vigor 1 de julio 2025

- Apartado 1.1 Canon operaciones: se crea una tarifa única para todos los valores pertenecientes al índice IBEX35.
- o Apartado 1.1. Tarifa SpainAtMid: se modifica el canon de contratación de la operativa SpainAtMid.
- Apartado 3.1.1 Tarifa Esquema de Provisión de Liquidez: se modifica la tarifa aplicable a los proveedores de liquidez de los valores IBEX35.



1	CANC	N OPERACIONES	6
	1.1	Valores pertenecientes al índice IBEX 35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros	6
	1.2	Resto de valores pertenecientes al IBEX 35®	7
	1.3	Resto de acciones	8
	1.4	Fondos Cotizados (ETFs), Warrants y Certificados	8
	1.5	Derechos de Suscripción	9
	1.6	Bloques y Otra Operativa Fuera del Libro	9
	1.7	Reglas de aplicación	9
2	CANO	N POR CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN	12
	2.1	Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto	12
	2.2	Tipo de orden	12
3	ESQU	EMA DE PROVISIÓN DE LIQUIDEZ	13
	3.1	Esquema general	13
	3.2	Servicio minorista	14
4	CANO	N DE ADMISIÓN DE VALORES A NEGOCIACIÓN	16
5	CANO	N DE PERMANENCIA EN LA COTIZACIÓN	18
6	CANO	N POR MIEMBRO DE LA BOLSA DE VALORES	19
7		N DE TRAMITACIÓN DE AMORTIZACIÓN PARCIAL DE ACCIONES Y ACIONES DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN	19
8	TARIF	AS POR SERVICIOS	19
	8.1	Tratamiento de operaciones financieras	19
	8.2	Tarifa para la obtención de acceso a la plataforma BME-PC y suscripción al fichero diario ANFDPT	20
A	NEXO I	I. PROMOCIÓN DE TARIFAS PARA PROVEEDORES DE LIQUIDEZ	21
	Promo	ción de Tarifas	21
	Requisi	tos	21
	Duracio	ón de la promoción de tarifas	21
	Canon	por operaciones	22



Participación, renuncia y terminación de la promoción de tarifas	22
ANEXO II. MODIFICACIÓN DE TARIFAS CON ENTRADA EN VIGO 2025	R 1 DE JULIO 23
Modificación de los apartados 1.1 y 1.2	23
Modificación de la tarifa del Esquema de Provisión de Liquidez	24



## 1 Canon operaciones

## 1.1 Valores pertenecientes al índice IBEX 35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros

Se incorporan a esta tarifa valores pertenecientes al índice IBEX35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
	Pasiva	0,20€	0,20 pbs	0
Estándar	Agresiva	0,40 €	0,40 pbs	0,50 €
	Subasta / Trading at Last <sup>1</sup>	1,00€	1,00 pbs	0,62 €
Nivel 1	Pasiva	0	0,15 pbs	0
Min 25k€	Agresiva	0,20€	0,35 pbs	0,40 €
mensual	Subasta / TAL	1,00€	0,60 pbs	0,40 €
Nivel 2	Pasiva	0	0,10 pbs	0
Min 60k€	Agresiva	0	0,30 pbs	0,20 €
mensual	Subasta / TAL	1,00€	0,60 pbs	0,20 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) no distingue según el tipo de transacción.

	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	0,40 €	0,40 pbs	0,50 €
Nivel 1	0,20 €	0,35 pbs	0,40 €
Nivel 2	0 €	0,30 pbs	0,20 €

Esta tarifa computa para el cálculo del canon operaciones mínimo mensual en función del nivel de compromiso al que se ha suscrito el miembro de mercado.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Trading at Last, en adelante TAL.



### 1.2 Resto de valores pertenecientes al IBEX 35®

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
	Pasiva	0,50 €	0,75 pbs	0
Estándar	Agresiva	1,00 €	1,10 pbs	0,50 €
	Subasta / TAL	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
Min 50k€	Agresiva	0,75 €	0,80 pbs	0,40 €
mensual	Subasta / TAL	1,00 €	0,80 pbs	0,40 €
Nivel 2	Pasiva	0,10 €	0,30 pbs	0
Min 140k€	Agresiva	0,10 €	0,70 pbs	0,20 €
mensual	Subasta / TAL	1,00€	0,80 pbs	0,20 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) no distingue según el tipo de transacción.

	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	1,00 €	1,10 pbs	0,50 €
Nivel 1	0,75 €	0,80 pbs	0,40 €
Nivel 2	0,10 €	0,70 pbs	0,20 €

Esta tarifa computa para el cálculo del canon operaciones mínimo mensual en función del nivel de compromiso al que se ha suscrito el miembro de mercado.



#### 1.3 Resto de acciones

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
	Pasiva	1,00 €	0,75 pbs	0
Estándar	Agresiva	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
	Subasta / TAL	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
Min 50k€	Agresiva	1,00 €	0,75 pbs	0,37 €
mensual	Subasta / TAL	1,00 €	1,25 pbs	0,62 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) no distingue según el tipo de transacción.

	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1	1,00 €	0,75 pbs	0,37 €

Esta tarifa computa para el cálculo del canon operaciones mínimo mensual en función del nivel de compromiso al que se ha suscrito el miembro de mercado.

### 1.4 Fondos Cotizados (ETFs), Warrants y Certificados

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes.

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	2,00 €	0,75 pbs	0 €
Agresiva	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €
Subasta / TAL	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €



#### 1.5 Derechos de Suscripción

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes.

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Agresiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Subasta / TAL	2,00 €	2,00 pbs	1,00 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) no distingue según el tipo de transacción.

Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
0,75 €	1,00 pbs	1,00 €

#### 1.6 Bloques y Otra Operativa Fuera del Libro

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en el punto 7 de la Circular 1/2021 de Sociedad de Bolsas con la excepción del punto 7.3 que recoge las Normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil. Esta tarifa se aplica por ejecución, sentido y día.

Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo	Máximo (sobre variable)
2,00 €	0,25 pbs	0	11,40 €

### 1.7 Reglas de aplicación

#### Reglas de generales

 a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociado en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta o en la fase de Trading at Last.

La tarifa se factura por código de miembro de mercado.



La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/576 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.* 

- b) La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que se ejecute fuera del libro de órdenes (SpainAtMid), independientemente del número de ejecuciones y del tipo de transacción (agresiva o pasiva).
  - Si una orden negocia fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) y posteriormente negocia de manera agresiva en el libro de órdenes, tanto la tarifa fija como el mínimo de la tarifa variable se aplicará solo a la parte de la orden negociada fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) independientemente del número de ejecuciones parciales realizadas.
- c) Para incentivar una rápida implementación de la funcionalidad SpainAtMid por parte de los miembros de mercado, se extiende el periodo de contratación gratuito hasta el 30 de junio de 2025, fecha que podrá ser modificable en función de la situación de mercado.
- d) Los niveles de compromiso tienen en cuenta para su determinación el canon operaciones resultante de la actividad completa de la entidad con carácter mensual. El concepto de entidad agrupa la actividad de la misma sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere. En el caso de que la entidad no alcance el mínimo correspondiente del nivel de compromiso elegido, el importe mensual que se facturará se corresponderá con dicho nivel de compromiso.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué opción desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto.

La entidad puede decidir adherirse a distintos niveles de compromiso en función del grupo de valor de manera independiente. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto se asignará la opción sin nivel de compromiso.

e) Los valores a los que aplica el punto 1.1 se revisan con carácter trimestral y los cambios que, en su caso, se produzcan se anunciarán mediante aviso con antelación suficiente y, en cualquier caso, antes de que haya vencido el plazo referido en el apartado b) anterior para la comunicación por parte de la entidad de la opción de tarifas a la que desea suscribirse.

La capitalización flotante corresponde a la capitalización de mercado ajustada por el porcentaje de capital flotante de cada compañía. Se considera capital flotante, el complementario al capital cautivo. A efectos de cómputo del capital cautivo se tomarán, de acuerdo con los datos que figuran en el Registro de la CNMV, las participaciones directas registradas superiores o iguales al 3% del capital.



#### **Reglas especiales**

- a) En el segmento de Acciones, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.
- b) Los especialistas de valores tendrán una reducción del 50 por ciento del canon de las operaciones que, en su condición de especialistas y en relación con los valores respecto de los que tengan atribuida esa condición, realicen en el segmento de Renta Fija, durante cada sesión, no aplicándose esa reducción a las aplicaciones, operaciones a cambio convenido y tomas de razón que se realicen fuera del horario de contratación.
- c) En el segmento de Fondos Cotizados los especialistas se podrán acoger a un canon por operaciones del 0,50 pb sobre el efectivo que negocien en los valores de los que sean especialistas, en su actuación como tales, siempre que cumplan con los parámetros de presencia fijados en las Instrucciones Operativas correspondientes.



## 2 Canon por características de la orden

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 1 y el punto 3.

El canon por características de la orden no será de aplicación para la actividad de aquellos miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de Proveedor de Liquidez (sección 3 del presente documento) con Sociedad de Bolsas. Dicha actividad debe estar correctamente identificada tal y como se describe en el citado acuerdo.

#### 2.1 Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto

La restricción a la ejecución "ejecutar o anular" llevará asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

#### 2.2 Tipo de orden

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

Tipo de orden	Canon tipo de orden
Oculta (Hidden)	1,00 pb



## 3 Esquema de Provisión de Liquidez

#### 3.1 Esquema general

#### 3.1.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

• Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,05 pbs	0 €
Agresiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Subasta / TAL	1,00 €	0,60 pbs	0,20 €

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado 1 de reglas generales de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

#### 3.1.2 Parámetros

- a) <u>Cuota de mercado flujo pasivo</u>: el proveedor de liquidez deberá mantener mediante negociación pasiva una cuota de mercado superior al 1% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- b) <u>Cuota de mercado total</u>: el proveedor de liquidez deberá mantener una cuota de mercado superior al 1,5% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- c) <u>Presencia en el primer nivel de precios (BBO)</u>: el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 20% de la sesión.
- d) <u>Tamaño medio de orden en el primer nivel de precios (BBO)</u>: el proveedor de liquidez deberá posicionar órdenes de compra y venta con un efectivo superior a 2.500€.
- e) <u>Umbral de compromiso</u>: si el proveedor de liquidez cumple con las anteriores condiciones en al menos 20 valores del IBEX35® en una sesión bursátil, se le aplicará la tarifa de proveedor de liquidez para todos los valores del IBEX35® en dicha sesión independientemente del nivel de cumplimiento en dichos valores.



En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

Requerimiento	Valor
1. Cuota de mercado flujo pasivo (double counted)	1,0 %
2. Cuota de mercado total (mercado continuo double counted)	1,5 %
3. Presencia en BBO	20 %
4. Tamaño medio de orden en el BBO	2.500 €
5. Umbral de compromiso	20/35

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

#### 3.2 Servicio minorista

#### 3.2.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas para atender el servicio de liquidez a minoristas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

• Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Agresiva		No permitido	
Subasta / TAL		No permitido	

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado 1 de reglas generales de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez para inversor minorista deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.



#### 3.2.2 Parámetros

- a) <u>Presencia en el primer nivel de precios (BBO)</u>: el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 85% de la sesión.
- b) <u>Importe efectivo</u>: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo de 2.500 euros.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

	Importe efectivo	Presencia en BBO
IBEX35®	2.500 €	85 %

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.



## 4 Canon de admisión de valores a negociación

Esta Sociedad Rectora podrá exigir la correspondiente provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos que se indican a continuación, como para liquidar las posibles facturas que estuvieran pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de admisión de valores a negociación:

- **4.1** Por el estudio, examen y tramitación del expediente un canon fijo de 2.000 euros.
- 4.2 Por derechos de admisión:
- a) En los valores nacionales de renta variable, el 0,12 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a admitir que resulte de su primer precio en mercado. Esta tarifa tendrá un mínimo de 7.000 euros o el 0.5% de la nueva capitalización admitida, siendo de aplicación el menor de ellos, y un máximo de 600.000 euros.
- b) En los valores nacionales de renta fija, la cantidad que resulte de aplicar el 0,025 por mil sobre el valor nominal, con un máximo de 1.750 euros y un mínimo de 50 euros.
- c) Por cada fondo de inversión cotizado se satisfará exclusivamente un canon fijo de 10.000 euros, excluyéndose el previsto en el apartado 4.1. Este canon tendrá un máximo de 50.000 euros para aquellos fondos de una misma emisora cuya admisión se solicite simultáneamente. En caso de fondos por compartimentos el canon se aplicará a cada compartimiento.
  - Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa.
- d) Las emisiones de certificados y warrants satisfarán un 0,05 por mil del importe resultante de multiplicar su precio de emisión por el número total de valores a admitir.
  - A los emisores que tengan emisiones ya emitidas en SIX Exchange se les aplicará la tarifa con un máximo trimestral de 15.000 euros.
- 4.3 Reglas complementarias de aplicación de los cánones de admisión:
- a) El máximo a pagar por derechos de admisión de valores de renta fija, una vez aplicadas las reglas correspondientes, será de 3.250 euros (canon fijo más derechos de admisión).
- b) Las emisiones procedentes de fusiones o absorciones, siempre que el capital de todas las sociedades intervinientes esté íntegramente admitido a negociación en esta Bolsa, satisfarán el canon de admisión previsto en el apartado 4.2. al 50 por ciento.
- c) El canon previsto en el apartado 4.2. se incrementará en un 50 por ciento cuando la solicitud de admisión y la documentación necesaria para la tramitación del expediente en la Bolsa, no se hubieran presentado en un plazo inferior a cuatro



meses desde la fecha de cierre de la suscripción u oferta, o de la fecha legal de creación de nuevos valores.

En el caso de presentar solicitud de admisión de los valores en más de una Bolsa, el importe resultante del canon se abonará en una sola de ellas.



## 5 Canon de permanencia en la cotización

La cantidad anual que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) En el caso de valores de renta variable, el 0,052 por mil sobre su capitalización bursátil al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.
- b) En el caso de valores de renta fija, el 0,015 por mil a aplicar sobre el importe nominal de los valores admitidos a negociación al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.
  - No se facturará este canon cuando el importe satisfecho por los conceptos de canon de admisión y cánones de permanencia abonados durante la vida de la emisión, alcance un importe equivalente al 0,05 por mil sobre el importe nominal admitido a cotización, con un máximo de 55.000 euros.
- c) Los fondos de inversión cotizados satisfarán un canon de permanencia de 0,025 por mil sobre el patrimonio registrado en Iberclear al cierre de la última sesión del ejercicio anterior. La tarifa de permanencia mínima a aplicar por fondo cotizado será de 1.000 euros y la tarifa máxima a aplicar por fondo cotizado será de 20.000 euros.
  - Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa durante los 4 primeros años desde su admisión.
- d) El importe máximo a satisfacer por este canon por cada valor será de 340.000 euros y el mínimo de 100 euros.
- e) En el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.

El pago de este derecho se realizará en una sola Bolsa.



## 6 Canon por Miembro de la Bolsa de Valores

Cada miembro de la Bolsa satisfará un canon fijo de 3.600 euros anuales independientemente del número de códigos de miembro más un 0,0012 por mil sobre el importe efectivo total (entendiendo por tal la suma de compras y ventas) que hubiera contratado en el año anterior. Estas cantidades se facturarán trimestralmente.

# 7 Canon de tramitación de amortización parcial de acciones y operaciones de exclusión de negociación

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a amortizar parcialmente, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y máximo de 30.000 euros.

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a excluir, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y con un máximo de 30.000 euros con la excepción del caso en que la exclusión sea acordada de oficio por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## 8 Tarifas por Servicios

## 8.1 Tratamiento de operaciones financieras

Por los trabajos correspondientes a la tramitación de operaciones financieras formalizadas mediante operaciones de compraventa, se aplicarán las siguientes tarifas, en función del tipo de operación tratada:

Tipo de Operación	Importe	Mínimo	Máximo
Ofertas Públicas de Adquisición	0,15 pbs	4.000€	30.000€
Ofertas Públicas de Suscripción y Venta	0,15 pbs	4.000 €	5.000€
Resto de operaciones	2,5 pbs	4.000€	30.000€



La tarifa se aplicará al efectivo total negociado, independientemente del número de ejecuciones.

En el caso de Ofertas Públicas de Adquisición, Ofertas Públicas de Suscripción y Ofertas Públicas de Venta, la tarifa será a cargo de la entidad oferente.

En el resto de operaciones, tales como emisiones, ampliaciones, suscripciones, pagos en especie, canjes, fusiones, conversiones, agrupaciones de valores, Scrip Dividend, o similares, la tarifa será a cargo de la entidad emisora de los valores objeto de la operación.

## 8.2 Tarifa para la obtención de acceso a la plataforma BME-PC y suscripción al fichero diario ANFDPT

Acceso a la plataforma BME-PC:

Número de usuarios	Tarifa mensual
De 1 a 5 usuarios	250 €
De 6 a 10 usuarios	400 €
Más de 10 usuarios	600€

Suscripción al fichero ANFDPT: 250€ al mes.

Acceso a la plataforma BME-PC y suscripción al fichero ANFDPT según el número de usuarios con acceso a BME-PC:

Número de usuarios	Tarifa mensual
De 1 a 5 usuarios	400 €
De 6 a 10 usuarios	550€
Más de 10 usuarios	700 €



## Anexo I. Promoción de Tarifas para Proveedores de Liquidez

#### Promoción de Tarifas

El objetivo de la Promoción es aumentar la operativa realizada en mercado mediante una reducción de las Tarifas de negociación. Para ello, la Promoción tiene las siguientes características:

- Se aplicará a los valores del punto 3.1 ("Esquema general de Provisión de Liquidez") de la Circular de Tarifas de 29 de noviembre de 2023.
- Reducción de un 50% de la tarifa variable del flujo agresivo y pasivo.
- Incorporación de una tarifa de suscripción para participar en la promoción.

#### **Requisitos**

Durante el periodo de duración de la promoción, el cargo aplicado cada mes al Proveedor de Liquidez será la suma de:

- El canon operaciones del mes calculado aplicando la promoción de tarifas a la actividad del Proveedor de Liquidez en los valores incluidos en la promoción.
- Una cantidad fija mensual que se calculará como el 50% de la media mensual de los cánones de contratación derivados de la negociación agresiva y pasiva del Proveedor de Liquidez durante los meses de abril, mayo y junio de 2024.

#### Duración de la promoción de tarifas

Esta promoción de tarifas estará vigente desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, fecha que podrá ser modificable en función de la situación de mercado.



#### **Canon por operaciones**

Para aquellos Proveedores de Liquidez que se acojan a la promoción de tarifas, el canon operaciones final aplicado será la suma de los siguientes conceptos:

• Canon operaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0,025 pbs	0 €
Agresiva	0 €	0,125 pbs	0 €
Subasta / TAL	1,00 €	0,60 pbs	0,20 €

Una cantidad fija mensual que se calculará como el 50% de la media mensual de los cánones de contratación derivados de la negociación agresiva y pasiva del Proveedor de Liquidez durante los meses de abril, mayo y junio de 2024.

#### Participación, renuncia y terminación de la promoción de tarifas

Para incorporarse a la promoción el Proveedor de Liquidez deberá indicar que desea adherirse con una antelación de al menos 5 días hábiles antes del 1 de abril de 2025.

Dejar de participar en la promoción es posible en cualquier momento tomando efecto esta renuncia el siguiente mes. La renuncia debe ser notificada al menos 5 días hábiles antes del inicio del mes.

La promoción podrá ser terminada por en cualquier momento esta Rectora con efectos del mes siguiente, notificándolo con suficiente antelación.



# Anexo II. Modificación de tarifas con entrada en vigor 1 de julio 2025

#### Modificación de los apartados 1.1 y 1.2

Se unifica el canon de contratación para los actuales apartados:

- 1.1 Valores pertenecientes al índice IBEX 35® cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros
- o 1.2 Resto de valores pertenecientes al IBEX 35®

Se incorporan a esta tarifa todos los valores pertenecientes al índice IBEX35®.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
	Pasiva	0,75 €	0 pbs	0
Estándar	Agresiva	0,75 €	0,65 pbs	0,20 €
	Subasta / TAL	1,00€	0,75 pbs	0,50 €
Nivel 1	Pasiva	0,35 €	0 pbs	0
Min 75k€	Agresiva	0,35 €	0,55 pbs	0,20 €
mensual	Subasta / TAL	1,00€	0,75 pbs	0,50 €
Nivel 2	Pasiva	0 €	0 pbs	0
Min 200k€ mensual	Agresiva	0 €	0,45 pbs	0,20 €
	Subasta / TAL	1,00€	0,75 pbs	0,50 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) no distingue según el tipo de transacción.

Esta tarifa computa para el cálculo del canon operaciones mínimo mensual en función del nivel de compromiso al que se ha suscrito el miembro de mercado.

	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Estándar	0,75 €	0,65 pbs	0,20 €
Nivel 1	0,35 €	0,55 pbs	0,20 €
Nivel 2	0 €	0,45 pbs	0,20 €



## Modificación de la tarifa del Esquema de Provisión de Liquidez

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

• Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0 €	0 pbs	0 €
Agresiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Subasta / TAL	1,00 €	0,75 pbs	0,50 €

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de reglas de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es







